



fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el ejercicio 2015, constituida por los estados y cuentas anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y los demás justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha comisión, y de no presentarse ninguna reclamación, reparos u observaciones la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

En Donhierro, a 29 de febrero de 2016.— El Alcalde, Fco. Javier Hurtado Velázquez.

3832

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de enero de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal reguladora de los tributos que se indican:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DEL AHORRO EN EL CONSUMO DE AGUA Y DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO"

El expediente de dichas modificaciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por los interesados y presentación, en su caso, de las reclamaciones que estimen oportunas; con advertencia de que, caso de no presentarse ninguna, dicho acuerdo de aprobación provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Igualmente, y para el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, se hace público que los correspondientes apartados de los artículos afectados pasarán a tener la siguiente redacción:

1. Tasa por suministro de agua potable (tarifa trimestral):

Tarifa 3. "Otros usos".

El apartado "consumo", cuyo precio era igual para todos los metros cúbicos, se subdivide ahora en dos tramos:

- De 0 a 25 m3:1,1500 €/m3.
- Más de 25 m3:1,7500 €/m3.

2. Tasa por suministro de agua potable (tarifa trimestral):

Los apartados "Cuota fija de servicio", para las tres clases de tarifa existentes, pasan a tener las siguientes cuantías:

- Tarifa 1. Doméstica/comercial:7,4736 €
- Tarifa 2. Industrial:9,2177 €
- Tarifa 3. Otros usos:9,0828 €

3. Tasa por servicio de depuración:

La tarifa 3 por "Otros usos", en su apartado "Todos los metros cúbicos" queda fijada así:

- Todos los m.3.:1,0000 €/m3.



Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en el art.º 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y normativa concordante.

Mozoncillo, a 11 de marzo de 2016.— El Alcalde, Jesús Martín Herranz.

3837

Ayuntamiento de Remondo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA INSTALACIÓN DE ACOPIO PROVISIONAL DE RESIDUOS URBANOS DE REMONDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal de la Instalación de Acopio Provisional de Residuos Urbanos de Remondo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Ordenanza Municipal de Instalación de Acopio Provisional de Residuos Urbanos de Remondo

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento Legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación de la Instalación de Acopio Provisional de Residuos Urbanos de Remondo.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con los residuos en el municipio de Remondo.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Instalación de Acopio Provisional de Residuos Urbanos: Instalación de acumulación selectiva de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos durante un corto periodo de tiempo previo a la recogida de los citados residuos por parte de los gestores de los puntos limpios.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos principales de la Instalación de Acopio Provisional de Residuos Urbanos provisional de residuos urbanos son los siguientes:

- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario para que una gestora de una unidad de punto móvil recoja con breve posterioridad residuo.

- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

Artículo 5. Ubicación.

La Instalación para el Acopio Provisional de Residuos Urbanos de Remondo estará situado en el Camino de Cogeces s/n sito en dicho Municipio.